



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: C. EX-2023-39535669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2023-39535669-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acueducto de Impulsión Altos de Bahía DN 250 mm – Partido de Bahía Blanca Blanca" – Licitación Pública N° 01/2021 – según contrato suscripto el día 09 de junio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A. suscribieron con fecha 21 de enero de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y sobre la obra básica, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se

establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento treinta y cinco millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con setenta y siete centavos (\$135.163.347,77) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de Anticipo Financiero y N° 1 a 6 correspondientes a los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y enero y febrero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento seis millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$106.698.394,29), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a ser certificada por la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$28.464.953,48), cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A. contratista de la obra: “Acueducto de Impulsión Altos de Bahía DN 250 mm – Partido de Bahía Blanca Blanca” – Licitación Pública N° 01/2021 – según contrato suscripto el día 09 de junio de 2022, que, agregada como ACTA-2025-03433668-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2024-14960052-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la firma COINCE BAHIA S.A. para que, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$28.464.953,48) por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 2°, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de diez (10) días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.

ARTÍCULO 4°. Para el caso de resultar infructuosas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, se arbitrarán los medios a fin de dar intervención al señor Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.